

ORDEN FORAL /2024, de de noviembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se fijan los plazos y fechas para el ingreso de fondos y presentación de documentos y envíos telemáticos por las entidades colaboradoras en la recaudación de la Hacienda Foral de Navarra para el año 2025.

En el Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, se regulan en el Libro II, en su Capítulo II, las relaciones con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Hacienda Foral de Navarra.

El artículo 81.1 de dicho Reglamento establece que el Consejero de Economía y Hacienda determinará el lugar, plazo, forma y demás condiciones en que las entidades colaboradoras efectuarán el ingreso de las cantidades recaudadas y remitirán la correspondiente información al Departamento de Economía y Hacienda.

El artículo 81.2 del Reglamento contempla una periodicidad quincenal. La lógica alteración anual de los días hábiles obliga a fijar cada año el calendario de las quincenas en función, según el artículo 81.2, de los días inhábiles de Pamplona.

La regulación en materia de domiciliación bancaria de pagos relativos a determinadas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones tributarias se ha venido modificando en los últimos años ampliando el plazo para recoger el mayor número de solicitudes de domiciliación. En consecuencia, interesa modificar determinados plazos de fin de quincena con el fin de que la recaudación de la misma recoja los cobros obtenidos por la domiciliación de las obligaciones tributarias. Del mismo modo, se han modificado determinadas fechas de abono en cuenta para adecuar los flujos financieros a las necesidades presupuestarias y de tesorería.

En consecuencia,

ORDENO:

1.º Para el año 2025, los plazos y fechas fijados para el abono en la cuenta corriente general de la Comunidad Foral de Navarra y para la presentación de la documentación y envíos telemáticos de la recaudación efectuada por las entidades colaboradoras de la Hacienda Foral de Navarra, serán las que se detallan a continuación:

PLAZOS Y FECHAS PARA EL INGRESO DE FONDOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y ENVÍOS TELEMÁTICOS POR LAS ENTIDADES COLABORADORAS EN LA RECAUDACIÓN DE LA HACIENDA FORAL DE NAVARRA PARA EL AÑO 2025.

QUINCENAS 2025						
Meses	Denomin./mes	Número Orden	DÍAS QUINCENA (AMBOS INCLUSIVE)		FECHA VALOR ABONO EN CTA.CTE. GENERAL	FECHA LÍMITE PRESENTACIÓN DOCUMENTOS O ENVÍO TELEMÁTICO
enero	1. <sup>a</sup>	1	27 de diciembre	7 de enero	13 de enero	14 de enero
enero	2. <sup>a</sup>	2	8 de enero	20 de enero	27 de enero	28 de enero
febrero	1. <sup>a</sup>	3	21 de enero	5 de febrero	10 de febrero	11 de febrero
febrero	2. <sup>a</sup>	4	6 de febrero	20 de febrero	25 de febrero	26 de febrero
marzo	1. <sup>a</sup>	5	21 de febrero	5 de marzo	10 de marzo	11 de marzo
marzo	2. <sup>a</sup>	6	6 de marzo	20 de marzo	25 de marzo	26 de marzo
abril	1. <sup>a</sup>	7	21 de marzo	7 de abril	11 de abril	15 de abril
abril	2. <sup>a</sup>	8	8 de abril	25 de abril	29 de abril	2 de mayo
mayo	1. <sup>a</sup>	9	26 de abril	5 de mayo	12 de mayo	13 de mayo
mayo	2. <sup>a</sup>	10	6 de mayo	20 de mayo	26 de mayo	27 de mayo
junio	1. <sup>a</sup>	11	21 de mayo	5 de junio	10 de junio	11 de junio
junio	2. <sup>a</sup>	12	6 de junio	20 de junio	25 de junio	26 de junio
julio	1. <sup>a</sup>	13	21 de junio	8 de julio	14 de julio	15 de julio
julio	2. <sup>a</sup>	14	9 de julio	21 de julio	28 de julio	29 de julio
agosto	1. <sup>a</sup>	15	22 de julio	8 de agosto	13 de agosto	14 de agosto
agosto	2. <sup>a</sup>	16	9 de agosto	20 de agosto	25 de agosto	26 de agosto
septiembre	1. <sup>a</sup>	17	21 de agosto	5 de septiembre	10 de septiembre	11 de septiembre
septiembre	2. <sup>a</sup>	18	6 de septiembre	25 de septiembre	29 de septiembre	1 de octubre
octubre	1. <sup>a</sup>	19	26 de septiembre	6 de octubre	13 de octubre	14 de octubre

octubre	2. <sup>a</sup>	20	7 de octubre	23 de octubre	28 de octubre	29 de octubre
noviembre	1. <sup>a</sup>	21	24 de octubre	5 de noviembre	10 de noviembre	11 de noviembre
noviembre	2. <sup>a</sup>	22	6 de noviembre	20 de noviembre	25 de noviembre	26 de noviembre
diciembre	1. <sup>a</sup>	23	21 de noviembre	5 de diciembre	10 de diciembre	11 de diciembre
diciembre	2. <sup>a</sup>	24	6 de diciembre	26 de diciembre	30 de diciembre	2 de enero

2.º El documento de orden de abono en la cuenta corriente general de los ingresos recaudados en cada quincena, deberá remitirse por correo electrónico a la Sección de Tesorería ([seccion.tesoreria@navarra.es](mailto:seccion.tesoreria@navarra.es)) antes de las 15 horas del día fijado como fecha valor en el dispositivo anterior.

3.º Notificar esta Orden Foral al Servicio de Presupuestos y Programación Económica, al Servicio de Contabilidad, al Servicio de Intervención, al Servicio de Recaudación, a la Sección de Aplicación y Control de Recaudación, a la Sección de Tesorería y a las entidades financieras colaboradoras, y disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden Foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, X de noviembre de 2024

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

José Luis Arasti Pérez